

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Resolución por la que se tienen por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de Inversión. BOP-2023-3152

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Nombramiento de funcionarios/as de carrera en la categoría de Administrativos/as. BOP-2023-2875

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2023 del ejercicio 2023. BOP-2023-2881

Aprobación definitiva, del expediente de modificación presupuestaria número 4 presupuesto 2023. BOP-2023-2883

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Bases y convocatoria para la formación de Bolsa de empleo personal laboral temporal a tiempo parcial Monitores deportivos del Pabellón Polideportivo Municipal. BOP-2023-3110

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Instalaciones Deportivas (Gimnasio municipal). BOP-2023-2874

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a operación de préstamo. BOP-2023-2890

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente número 2023/65, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito. BOP-2023-2880

Aprobación de los Padrones y Listas cobratorias de los arbitrios correspondientes a 2023.Expediente número 2023/71. BOP-2023-2885

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria número 4 para el ejercicio 2023. BOP-2023-3095

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Relación de aspirantes admitidos, designación y constitución de los miembros del Tribunal calificador para el proceso selectivo de una plaza de personal laboral fijo como Dinamizador de Subvenciones y Sociocultural de Guadalinfo. BOP-2023-3101

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación de Padrones y Listas Cobratorias. BOP-2023-2879

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2023.

BOP-2023-3112

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

BOP-2023-2877

Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de los precios públicos para financiar la edición y venta al público de libros de interés para esta localidad.

BOP-2023-2878

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Secretaría General de Energía

Anuncio de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, realizada por Green Stone Renewable VIII, S.L., relativa a la instalación de energía eléctrica denominada "LAT 220 kV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132 kV" y cuyo trazado discurre por los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén).

BOP-2023-3057

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Aguas Residuales Jaén Norte, de Jaén.

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 22 de junio de 2023.

BOP-2023-3027

Algibejo, de Alcaudete (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2023.

BOP-2023-2790

San Antón Finca El Torrejón, de Villargordo (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de junio de 2023.

BOP-2023-3066

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2023/3152 *Resolución por la que se tienen por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de Inversión.*

Anuncio

Con fecha 8 de junio de 2023 el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 144, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de Inversión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de Inversión, aprobada por Resolución número 280 de fecha 26 de octubre de 2022 del Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resol. 715 de 11-07-2019), cuyo extracto fue publicado en el BOP número 213, de 4 de noviembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el BOP número 69, de 12 de abril de 2023, mediante el cual se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Anexo II del Informe del Órgano Instructor, de 6 de junio de 2023 en el que se recogen las empresas que no han subsanado las deficiencias señaladas en el Anuncio de Subsanación o dicha subsanación es incorrecta no cumpliendo con los requisitos de la convocatoria:

“ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITANTES DESISTIDOS

Nº Expte (2022)	Empresa	Objeto	Causa
5821	Finca Las Manillas, S.L.	Oleoturismo en Finca Las Manillas.	A
5832	Aceites Cortijo La Torre S.L.U.	Aprovechamiento turístico de las almazaras.	A
5835	Juan Cortes Carbonell.	Proyecto Almazara turística Cortijo Angulo	B
6117	Javier López Rojas.	Sala de catas y espacio interactivo sobre el aceite de oliva virgen extra	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta”.

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO. Tener por desistidas a las empresas que a continuación se relacionan, de su solicitud presentada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1:

Nº Expte (2022)	Empresa	Objeto	Causa
5821	Finca Las Manillas, S.L.	Oleoturismo en Finca Las Manillas.	A
5832	Aceites Cortijo La Torre S.L.U.	Aprovechamiento turístico de las almazaras.	A
5835	Juan Cortes Carbonell.	Proyecto Almazara turística Cortijo Angulo	B
6117	Javier López Rojas.	Sala de catas y espacio interactivo sobre el aceite de oliva virgen extra	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta”.

SEGUNDO. Notificar la Resolución a los interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/2875 *Nombramiento de funcionarios/as de carrera en la categoría de Administrativos/as.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2023 - 366 de fecha 15 de mayo de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de 11 plazas de Administrativo/a, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, se ha efectuado el nombramiento de funcionario/a de carrera a favor de:

	DNI
Doña Almudena García Pérez	** ***.221-P
Doña María Belén Ruiz Castillo	** ***.270-D
Doña Ana Isabel Velasco Juárez	** ***.909-C
Doña María Belén Arias Arroyo	** ***.265-E
Doña Silvia Márquez Garrido	** ***.583-T
Doña Carla Valeria Ordoñez Ruales	** ***.963-S
Don Alberto Moral Alcalá	** ***.321-M
Doña Gemma María Bermúdez Vázquez	** ***.199-T
Doña María del Rosario Baltanás Ortega	** ***.712-R
Don Pablo Torres Bermúdez	** ***.714-L
Doña Yolanda García Caño	** ***.987-X

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alcaudete, 25 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2023/2881 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2023 del ejercicio 2023.*

Anuncio

El expediente número 3/2023 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Benatae para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de mayo de 2023, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia numero 72 de fecha 17 de abril de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	45.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		45.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		45.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Benatae, 25 de mayo de 2023.- El Alcalde, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2023/2883 *Aprobación definitiva, del expediente de modificación presupuestaria número 4 presupuesto 2023.*

Anuncio

El expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Benatae para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de mayo de 2023, publicado aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 17 de abril de 2023, número 72 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		30.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		30.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Benatae, 25 de mayo de 2023.- El Alcalde, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2023/3110 *Bases y convocatoria para la formación de Bolsa de empleo personal laboral temporal a tiempo parcial Monitores deportivos del Pabellón Polideportivo Municipal.*

Anuncio

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023-0402, de 7 de junio de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la para la formación de bolsa de empleo personal laboral temporal a tiempo parcial monitores deportivos del Pabellón Polideportivo Municipal, para cubrir necesidades temporales de personal para las actividades deportivas.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de las bases regidoras del proceso selectivo, las instancias para tomar parte en el proceso se presentarán en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selección, aparecerá publicado en el portal de transparencia <https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es>, y tablón de anuncios electrónico municipal.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cabra del Santo Cristo, 7 de junio de 2023.- El Alcalde, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2023/2874 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Instalaciones Deportivas (Gimnasio municipal).*

Anuncio

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023 acordó, la modificación de la Ordenanza Fiscal de Tasa por Instalaciones Deportivas (Gimnasio Municipal)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://carcheles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cárcheles, 24 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2023/2890 *Aprobación inicial de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a operación de préstamo.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 158.769,97 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cazorla, 25 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2023/2880 *Aprobación inicial del expediente número 2023/65, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 6/2023, por importe de 25.437,87 euros, que afectará al vigente presupuesto del Ayuntamiento, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Por darse las circunstancias previstas en los artículos 177.6 TRLHL y 38.4 RD 500/1990, el acuerdo de concesión de crédito extraordinario y suplemento será inmediatamente ejecutivo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 500/1990 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Higuera de Calatrava, 25 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2023/2885 *Aprobación de los Padrones y Listas cobratorias de los arbitrios correspondientes a 2023. Expediente número 2023/71.*

Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de arbitrios municipales, se someten a información pública durante un mes, y se ponen al cobro, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes. De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado desde el 1 de septiembre de 2023 al 6 de noviembre de 2023, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Higuera de Calatrava, 25 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2023/3095 *Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria número 4 para el ejercicio 2023.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Hinojares (Jaén) para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Hinojares, 7 de junio de 2023.- El Alcalde, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2023/3101 *Relación de aspirantes admitidos, designación y constitución de los miembros del Tribunal calificador para el proceso selectivo de una plaza de personal laboral fijo como Dinamizador de Subvenciones y Sociocultural de Guadalinfo.*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que por resolución de la Alcaldía núm. 256 de fecha 6 de junio de 2023, se ha aprobado la relación de aspirantes admitidos, así como la designación y constitución de los miembros del Tribunal Calificador para el proceso selectivo de una plaza de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ibro como Dinamizador de Subvenciones y Sociocultural de Guadalinfo, asimilado al Subgrupo de Clasificación C1 mediante el sistema de Concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Ibro, y que a continuación se transcribe:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de personal laboral fijo como Dinamizador de Subvenciones y Sociocultural de Guadalinfo, asimilado al Subgrupo de Clasificación C1, vacante en la Plantilla de Personal Laboral para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Ibro, mediante el sistema de Concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinario 2022, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 239, de fecha 14 de diciembre de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con la Base Cuarta y lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que de acuerdo con la Base Sexta de las Bases de Selección, tendrá carácter definitivo si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, en el plazo de diez días desde su publicación, al no existir aspirantes excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Mendoza	Mendoza	Antonio Jesús	***0354**
Moreno	Cabrero	Juan	***0061**

Segundo.- Designar los miembros del Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Séptima de la convocatoria.

• Presidente:

Titular: José Galán Rosales

Suplente: Teresa Hernández Fernández

• Secretaria:

Titular: Esther Fontecha García

Suplente: Irene Gómez De La Linde

• Vocales:

Titular: Rocío Patón Gutiérrez

Titular: Nicasia Marín Valcárcel

Titular: María Ángeles Revueltas Montes

Suplente: Andrés Raya López

Suplente: María de la Paz Parreño Roldán

Suplente: Juana María Bauzán Cortés

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal de Selección.

Cuarto.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal habrá de llevarse a efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- El Tribunal Calificador, se constituirá el día 30 de junio de 2023 a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos de esta Corporación, para la constitución y realización de la fase de concurso, baremando los méritos de los aspirantes. No siendo necesaria la presencia de éstos.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación y que se publicarán en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica [\[http://ibros.sedelectronica.es\]](http://ibros.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Octavo.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria solo serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[http://ibros.sedelectronica.es\]](http://ibros.sedelectronica.es) para mayor difusión.

Noveno.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

Ibros, 7 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2023/2879 *Aprobación de Padrones y Listas Cobratorias.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Mediante resolución de esta Alcaldía 2023-0391 de fecha 24 de mayo de 2023 han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias de los siguientes tributos municipales:

Municipio	Descripción	Nº de valores	Importe
Marmolejo	Arbitrios 2023 anual	3.772	319.028,06

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los contribuyentes en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Marmolejo hasta el día 6 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar

resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2023 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago", o a través de la Oficina Virtual del Servicio de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén, <https://ofsqt.dipujaen.es>.

No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOP, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marmolejo, 25 de mayo de 2023.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2023/3112 *Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2023.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habiendo estado expuesto al público por plazo de quince días el expediente y la documentación preceptiva, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, las cuales no se han producido, ha de considerarse, al amparo del art. 169,3 del R.D.L. 2/2004, el acuerdo de aprobación inicial devenido a definitivo, por lo que se expone el resumen del Presupuesto Municipal por capítulos, así como la Plantilla de Personal afecta al mismo.

Presupuesto Municipal 2023

Capítulo	Denominación	Euros
	A. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	340.304,14 €
2	Impuestos indirectos	12.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	603.755,13 €
4	Transferencias corrientes	688.250,44 €
5	Ingresos patrimoniales	49.152,00 €
	B. Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	325.426,67 €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
	Total ingreso	2.018.888,39 €

Capítulo	Denominación	Euros
	A. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	619.365,01 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	758.030,64 €
3	Gastos financieros	12.000,00 €
4	Transferencias corrientes	37.456,00 €
5	Fondo de contingencia	- €
	B. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	519.787,08 €
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	72.249,66 €
	Total gasto	2.018.888,39 €

Plantilla de Personal 2023

Personal Funcionario

Escala	Subescala	Dotación	Observaciones	Puesto
Habilitado Nacional	Secretario-Interventor	1	Propiedad	Secretario-Interventor
General	Administrativo	1	Vacante	Administrativo
General	Subalterna	1	Propiedad	Ordenanza
General	Auxiliar Administrativo	1	Interino	Auxiliar Administrativo
General	Auxiliar Administrativo	1	Vacante	Auxiliar Administrativo

Personal Laboral

Escala	Subescala	Dotación	Observaciones
Encargado	Encargado	1	Fijo-Discontinuo
Peón especialista	Peón especialista	1	Fijo-Discontinuo
Peón	Peón	1	Fijo
Jardinero	Jardinero	1	Vacante
Limpiadora	Limpiadora	1	Fijo
Limpiadora	Limpiadora	1	Vacante
Monitor deportivo	Monitor deportivo	1	Vacante
Directora	Directora	1	Vacante
Educadora	Educadora	1	Vacante
Educadora	Educadora	1	Vacante
Personal oficio	Personal oficio	1	Vacante
Auxiliar administrativo	Auxiliar	1	Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA (JAÉN)

2023/2877 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

Edicto

Don Manuel La Torre Aranda, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de la Bobadilla, Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que no habiendo reclamación contra el expediente de “Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, aprobado por esta Entidad Local, con carácter inicial, por acuerdo plenario, celebrado el pasado día 30 de marzo de 2023, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, conforme el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe dicho ACUERDO:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de “Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase”.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de

marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma establece la “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.3.h) y 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada en esta Ordenanza, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que realicen las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Aparcamientos, garajes o cocheras, en viviendas unifamiliares, cualquiera que sea el número de vehículos que encierren en el mismo, siendo propiedad del titular de la vivienda, satisfarán anualmente:

- Sin exigencia de “vado permanente”: 15,00€
- Con exigencia de “vado permanente”: 25,00€

Aparcamientos, garajes o cocheras que edificios de varias viviendas, cualquiera que sea la estructura de éstos, satisfarán, anualmente:

- Tantas cuotas como plazas existan por importe de: 15,00€

Aparcamientos, garajes o cocheras que se usan en régimen de alquiler, constituyendo, por

tanto, una explotación mercantil, que satisfarán, anualmente:

- Una cuota de “vado permanente” por: 25,00€
- Tantas cuotas como capacidad tenga por importe de: 15,00€

En caso de reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año: 36.35 €

Locales destinados a la reparación de vehículos automóviles o actividades de compraventa con expresa prohibición de ocupar la vía pública ante dichos establecimientos con vehículos en reparación/exposición, tantas cuotas como capacidad tenga el local por importe de: 15,00€/vehículo.

Placas:

Por cada placa concedida, en cualquiera de su modalidad y por una sola vez: 30,00€.

Por la reposición de placa, previa solicitud por parte del interesado y previa entrega de la placa anterior: 30,00€.

El precio de la placa podrá variar en función de los precios del mercado.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

1. Están exentos del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal: el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento por la utilización privativo o aprovechamiento especial inherente a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Fuera de lo dispuesto en el apartado anterior, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa salvo las previstas legalmente por aquellos aprovechamientos que afecten a la seguridad, defensa nacional y servicios de comunicaciones.

Artículo 7. Período Impositivo y Devengo.

1.- El período impositivo de esta Tasa coincide con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia.

2.- Esta Tasa se devenga el primer día del período impositivo, y la obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada período natural.

3. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, se devengará con la preceptiva solicitud de licencia que inicia el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago previo de la autoliquidación en la Caja de Municipal, prorrateada trimestralmente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas, mediante recibo de cobro periódico y colectivo.

4. El importe de la Tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta y baja en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

Artículo 8. Declaración e ingreso.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo de la Tasa y formular declaración acompañando un plano detallada del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

La licencia para los aprovechamientos concedidos dará derecho a la colocación de disco homologado de "Vado Permanente", si la petición de la licencia hubiera sido con exigencia de este requisito. La falta de instalación de la placa o empleo de otra distinta a la reglamentaria impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

2. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa, salvo prueba en contrario que acredite la no utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con anterioridad a la fecha de la presentación de la baja.

5. Los locales destinados a reparación de vehículos no tendrán derecho a usar los locales como cocheras, en cuyo caso pasarán la cuota correspondiente a dicho epígrafe. Sólo podrán albergar aquel vehículo que se encuentre en reparación y durante el tiempo que la misma se prolongue.

6. Cuando cualquiera de los aprovechamientos del dominio público local lleve aparejada su destrucción o deterioro, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

7.- A los efectos de liquidación de la Tasa que regula la presente Ordenanza, se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente Padrón. Una vez aprobado por el órgano competente se expondrá al público por un mes a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

8. En caso de concurrencia de esta Tasa con otra que suponga utilización del dominio público local, se entenderá que gozará de preferencia, el sujeto que haya solicitado en primer lugar en el tiempo la preceptiva autorización a esta Entidad Local Autónoma.

9.- Las Autorizaciones Administrativas cuyo pago no se justifique, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, antes de fin de ejercicio, quedarán sin efectos desde el día treinta de diciembre, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de que a sus titulares se le exija el pago de la deuda pudiendo conllevar dicha anulación la retirada de las placas y distintivos. En tal caso para disfrutar de nuevo del aprovechamiento deberá solicitarse nueva licencia, previo pago de la deuda existente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023 entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

La Bobadilla, 25 de mayo de 2023.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA (JAÉN)

2023/2878 *Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de los precios públicos para financiar la edición y venta al público de libros de interés para esta localidad.*

Edicto

Don Manuel La Torre Aranda, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Autónoma de la Bobadilla, Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que no habiendo reclamación contra el expediente de “Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de los precios públicos para financiar la edición y venta al público de libros de interés para esta localidad”, aprobado por esta Entidad Local, con carácter inicial, por acuerdo plenario, celebrado el pasado día 30 de marzo de 2023, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, conforme el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe dicho Acuerdo:

Primero. Elevar a definitivo el acuerdo de “Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de los precios públicos para financiar la edición y venta al público de libros de interés para esta localidad”.

PRECIOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR LA EDICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO DE LIBROS QUE RESULTAN DE INTERÉS PARA ESTA LOCALIDAD.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los Precios Públicos para financiar la edición y venta al público de libros que resultan de interés para esta localidad.

Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción la adquisición por el público, de libros que sean editados y/o puestos a la venta por esta Entidad Local, destinados a dar a conocer la historia, costumbres, geografía, monumentos o paisajes, como una actividad encuadrable en el

marco de las competencias que sobre información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y sobre Promoción cultural posee esta Entidad.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho la adquisición de publicaciones editadas y/o puestas a la venta por la Entidad Local de La Bobadilla, devengándose éste en el momento de la adquisición de la publicación.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Artículo 5.- Importe Precio Público.

La cuota (PVP) que corresponde abonar por la adquisición de libros será la siguiente, IVA Incluido:

- Libro "La Bobadilla, andanzas y semblanzas": 10 euros.
- Libro "Vocabulario Andaluz": 10 euros.
- Libro "La Bobadilla, andanzas y semblanzas" más Libro "Vocabulario Andaluz" más lote de revistas BORA: 20 euros.
- Libro "El olivar y el aceite": 5 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de Cobro.

1. El pago habrá de realizarse en el momento de la adquisición de los libros. La venta será directa en las oficinas municipales o indirecta en los establecimientos autorizados. El titular del establecimiento autorizado firmará la entrega del depósito en el que constarán los ejemplares entregados y el importe por unidad. En el documento constará también los datos y la firma del representante municipal que realiza la entrega y los datos y firma de quién los recibe. La adquisición de los ejemplares que soliciten llevará consigo la obligación asumida y por tanto la conformidad expresa de que el precio de venta al público en establecimiento autorizado será igual al precio de venta directa en el Ayuntamiento.

2. Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

El pago del Precio Público, supone la aceptación íntegra de las normas que rigen el respectivo servicio o actividad.

Disposición Final.

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

La Bobadilla, 25 de mayo de 2023.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA

2023/3057 *Anuncio de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, realizada por Green Stone Renewable VIII, S.L., relativa a la instalación de energía eléctrica denominada "LAT 220 kV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132 kV" y cuyo trazado discurre por los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén).*

Anuncio

Nuestra referencia: EN/ER/PJC
Expediente: 20200010

A los efectos previstos en lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por GREEN STONE RENEWABLE VIII S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de energía eléctrica denominada "LAT 220 KV GUADAME SOLAR- GUADAME (REE) CON TRAMO COMPARTIDO CON CIRCUITO RESERVA 132 kV" y cuyo trazado discurre por los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Green Stone Renewable VIII, S.L (B56111461).

Domicilio: C/ Del Monte Esquinza 24, 5º izq. 28010, Madrid.

Denominación de la Instalación: LAT 220 KV GUADAME SOLAR- GUADAME (REE) CON TRAMO COMPARTIDO CON CIRCUITO RESERVA 132 kV.

Términos municipales afectados: Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén).

Emplazamiento:

N.º	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
1	14012A01900207	19	207	Córdoba	BUJALANCE
2	14012A01900200	19	200	Córdoba	BUJALANCE
3	14012A01900199	19	199	Córdoba	BUJALANCE
4	14012A01900198	19	198	Córdoba	BUJALANCE
5	14012A01900197	19	197	Córdoba	BUJALANCE

N.º	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
6	14012A01909005	19	9005	Córdoba	BUJALANCE
7	14012A01900300	19	300	Córdoba	BUJALANCE
8	14012A01900301	19	301	Córdoba	BUJALANCE
9	14012A01900302	19	302	Córdoba	BUJALANCE
10	14012A01900303	19	303	Córdoba	BUJALANCE
11	14012A01900295	19	295	Córdoba	BUJALANCE
12	14012A01900304	19	304	Córdoba	BUJALANCE
13	14012A01900293	19	293	Córdoba	BUJALANCE
14	14012A01900292	19	292	Córdoba	BUJALANCE
15	14012A01900291	19	291	Córdoba	BUJALANCE
16	14012A01900289	19	289	Córdoba	BUJALANCE
17	14012A01900288	19	288	Córdoba	BUJALANCE
18	14012A01900287	19	287	Córdoba	BUJALANCE
19	14012A01909020	19	9020	Córdoba	BUJALANCE
20	14012A01900286	19	286	Córdoba	BUJALANCE
21	14012A01900284	19	284	Córdoba	BUJALANCE
22	14012A01900283	19	283	Córdoba	BUJALANCE
23	14012A01900315	19	315	Córdoba	BUJALANCE
24	14012A01900316	19	316	Córdoba	BUJALANCE
25	14012A01900247	19	247	Córdoba	BUJALANCE
26	14012A01900242	19	242	Córdoba	BUJALANCE
27	14012A01900241	19	241	Córdoba	BUJALANCE
28	14012A01900240	19	240	Córdoba	BUJALANCE
29	14012A01900246	19	246	Córdoba	BUJALANCE
30	14012A01900243	19	243	Córdoba	BUJALANCE
31	14012A01900244	19	244	Córdoba	BUJALANCE
32	14012A01900266	19	266	Córdoba	BUJALANCE
33	14012A01909015	19	9015	Córdoba	BUJALANCE
34	14012A01900267	19	267	Córdoba	BUJALANCE
35	14012A01900273	19	273	Córdoba	BUJALANCE
36	14012A01900274	19	274	Córdoba	BUJALANCE
37	14012A01900275	19	275	Córdoba	BUJALANCE
38	14012A01900027	19	27	Córdoba	BUJALANCE
39	14012A01900028	19	28	Córdoba	BUJALANCE
40	14012A01900030	19	30	Córdoba	BUJALANCE
41	14012A01900031	19	31	Córdoba	BUJALANCE
42	14012A01900032	19	32	Córdoba	BUJALANCE
43	14012A01900345	19	345	Córdoba	BUJALANCE
44	14012A01900033	19	33	Córdoba	BUJALANCE
45	14012A01900035	19	35	Córdoba	BUJALANCE
46	14012A01900034	19	34	Córdoba	BUJALANCE
47	14012A01909013	19	9013	Córdoba	BUJALANCE
48	14012A01900339	19	339	Córdoba	BUJALANCE
49	14012A01909011	19	9011	Córdoba	BUJALANCE
50	14012A01900340	19	340	Córdoba	BUJALANCE
51	14012A01909008	19	9008	Córdoba	BUJALANCE
52	14012A02100262	21	262	Córdoba	BUJALANCE
53	14012A02100001	21	1	Córdoba	BUJALANCE
54	14012A02100003	21	3	Córdoba	BUJALANCE
55	14012A02100009	21	9	Córdoba	BUJALANCE

N.º	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
56	14012A02100010	21	10	Córdoba	BUJALANCE
57	14012A02100258	21	258	Córdoba	BUJALANCE
58	14012A02100011	21	11	Córdoba	BUJALANCE
59	14012A02109032(*)	21	9032	Córdoba	
60	14043A00209019	2	9019	Córdoba	MONTORO
61	14043A00200032	2	32	Córdoba	MONTORO
62	14043A00200037	2	37	Córdoba	MONTORO
63	14043A00200062	2	62	Córdoba	MONTORO
64	14043A00200030	2	30	Córdoba	MONTORO
65	14043A00200029	2	29	Córdoba	MONTORO
66	14043A00200022	2	22	Córdoba	MONTORO
67	14043A00200021	2	21	Córdoba	MONTORO
68	14043A00200020	2	20	Córdoba	MONTORO
69	14043A00200061	2	61	Córdoba	MONTORO
70	14043A00200015	2	15	Córdoba	MONTORO
71	14043A00200069	2	69	Córdoba	MONTORO
72	14043A00200070	2	70	Córdoba	MONTORO
73	14043A00200074	2	74	Córdoba	MONTORO
74	14043A00200073	2	73	Córdoba	MONTORO
75	14043A00209008	2	9008	Córdoba	MONTORO
76	14043A00200075	2	75	Córdoba	MONTORO
77	14043A00200126	2	126	Córdoba	MONTORO
78	14043A00209014	2	9014	Córdoba	MONTORO
79	14043A00200078	2	78	Córdoba	MONTORO
80	14043A00209016	2	9016	Córdoba	MONTORO
81	14043A00200076	2	76	Córdoba	MONTORO
82	14043A00200079	2	79	Córdoba	MONTORO
83	14043A00200081	2	81	Córdoba	MONTORO
84	14043A00200119	2	119	Córdoba	MONTORO
85	14043A00200090	2	90	Córdoba	MONTORO
86	14043A00209009	2	9009	Córdoba	MONTORO
87	14043A00200114	2	114	Córdoba	MONTORO
88	14043A00200092	2	92	Córdoba	MONTORO
89	14043A00209011	2	9011	Córdoba	MONTORO
90	14043A00200091	2	91	Córdoba	MONTORO
91	14043A00200101	2	101	Córdoba	MONTORO
92	14043A00209012	2	9012	Córdoba	MONTORO
93	14043A00200100	2	100	Córdoba	MONTORO
94	14043A00200102	2	102	Córdoba	MONTORO
95	14043A00209013	2	9013	Córdoba	MONTORO
96	14043A00200123	2	123	Córdoba	MONTORO
97	14043A00200086	2	86	Córdoba	MONTORO
98	14043A00200105	2	105	Córdoba	MONTORO
99	14066A00400068	4	68	Córdoba	VILLA DEL RIO
100	14066A00400069	4	69	Córdoba	VILLA DEL RIO
101	14066A00409006	4	9006	Córdoba	VILLA DEL RIO
102	14066A00400070	4	70	Córdoba	VILLA DEL RIO
103	14066A00409007	4	9007	Córdoba	VILLA DEL RIO
104	14066A00400076	4	76	Córdoba	VILLA DEL RIO
105	14066A00400071	4	71	Córdoba	VILLA DEL RIO

N.º	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
106	14066A00400072	4	72	Córdoba	VILLA DEL RIO
107	14066A00400073	4	73	Córdoba	VILLA DEL RIO
108	14066A00400033	4	33	Córdoba	VILLA DEL RIO
109	14066A00409003	4	9003	Córdoba	VILLA DEL RIO
110	14066A00300023	3	23	Córdoba	VILLA DEL RIO
111	14066A00300027	3	27	Córdoba	VILLA DEL RIO
112	14066A00300452	3	452	Córdoba	VILLA DEL RIO
113	14066A00300028	3	28	Córdoba	VILLA DEL RIO
114	14066A00300453	3	453	Córdoba	VILLA DEL RIO
115	14066A00300029	3	29	Córdoba	VILLA DEL RIO
116	14066A00300055	3	55	Córdoba	VILLA DEL RIO
117	14066A00300458	3	458	Córdoba	VILLA DEL RIO
118	14066A00300449	3	449	Córdoba	VILLA DEL RIO
119	14066A00300056	3	56	Córdoba	VILLA DEL RIO
120	14066A00300059	3	59	Córdoba	VILLA DEL RIO
121	14066A00300060	3	60	Córdoba	VILLA DEL RIO
122	14066A00300061	3	61	Córdoba	VILLA DEL RIO
123	14066A00300062	3	62	Córdoba	VILLA DEL RIO
124	14066A00300064	3	64	Córdoba	VILLA DEL RIO
125	14066A00300065	3	65	Córdoba	VILLA DEL RIO
126	14066A00300069	3	69	Córdoba	VILLA DEL RIO
127	14066A00300072	3	72	Córdoba	VILLA DEL RIO
128	14066A00300076	3	76	Córdoba	VILLA DEL RIO
129	14066A00300077	3	77	Córdoba	VILLA DEL RIO
130	14066A00300079	3	79	Córdoba	VILLA DEL RIO
131	14066A00300081	3	81	Córdoba	VILLA DEL RIO
132	14066A00300085	3	85	Córdoba	VILLA DEL RIO
133	14066A00300087	3	87	Córdoba	VILLA DEL RIO
134	14066A00300445	3	445	Córdoba	VILLA DEL RIO
135	14066A00300090	3	90	Córdoba	VILLA DEL RIO
136	14066A00300093	3	93	Córdoba	VILLA DEL RIO
137	14066A00300094	3	94	Córdoba	VILLA DEL RIO
138	14066A00300097	3	97	Córdoba	VILLA DEL RIO
139	14066A00300099	3	99	Córdoba	VILLA DEL RIO
140	14066A00300100	3	100	Córdoba	VILLA DEL RIO
141	6441802UH8064S0001SH			Córdoba	VILLA DEL RIO
142	Sin Referencia Catastral			Córdoba	VILLA DEL RIO
143	14066A00300118	3	118	Córdoba	VILLA DEL RIO
144	14066A00309013	3	9013	Córdoba	VILLA DEL RIO
145	14066A00300111	3	111	Córdoba	VILLA DEL RIO
146	14066A00300108	3	108	Córdoba	VILLA DEL RIO
147	14066A00300109	3	109	Córdoba	VILLA DEL RIO
148	14066A00309011	3	9011	Córdoba	VILLA DEL RIO
149	14066A00300322	3	322	Córdoba	VILLA DEL RIO
150	14066A00300323	3	323	Córdoba	VILLA DEL RIO
151	14066A00300460	3	460	Córdoba	VILLA DEL RIO
152	14066A00300459	3	459	Córdoba	VILLA DEL RIO
153	14066A00300328	3	328	Córdoba	VILLA DEL RIO
154	14066A00300329	3	329	Córdoba	VILLA DEL RIO
155	14066A00300331	3	331	Córdoba	VILLA DEL RIO

N.º	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
156	14066A00300332	3	332	Córdoba	VILLA DEL RIO
157	14066A00300333	3	333	Córdoba	VILLA DEL RIO
158	14066A00300334	3	334	Córdoba	VILLA DEL RIO
159	14066A00300338	3	338	Córdoba	VILLA DEL RIO
160	14066A00300339	3	339	Córdoba	VILLA DEL RIO
161	14066A00300340	3	340	Córdoba	VILLA DEL RIO
162	14066A00300344	3	344	Córdoba	VILLA DEL RIO
163	14066A00300345	3	345	Córdoba	VILLA DEL RIO
164	14066A00300348	3	348	Córdoba	VILLA DEL RIO
165	14066A00300349	3	349	Córdoba	VILLA DEL RIO
166	14066A00300351	3	351	Córdoba	VILLA DEL RIO
167	14066A00300354	3	354	Córdoba	VILLA DEL RIO
168	14066A00300352	3	352	Córdoba	VILLA DEL RIO
169	14066A00300358	3	358	Córdoba	VILLA DEL RIO
170	14066A00300355	3	355	Córdoba	VILLA DEL RIO
171	14066A00309005	3	9005	Córdoba	VILLA DEL RIO
172	14066A00300356	3	356	Córdoba	VILLA DEL RIO
173	14066A00300386	3	386	Córdoba	VILLA DEL RIO
174	14066A00300387	3	387	Córdoba	VILLA DEL RIO
175	14066A00300390	3	390	Córdoba	VILLA DEL RIO
176	14066A00300391	3	391	Córdoba	VILLA DEL RIO
177	14066A00300393	3	393	Córdoba	VILLA DEL RIO
178	14066A00309010	3	9010	Córdoba	VILLA DEL RIO
179	14066A00300421	3	421	Córdoba	VILLA DEL RIO
180	14066A00209001	2	9001	Córdoba	VILLA DEL RIO
181	14066A00200051	2	51	Córdoba	VILLA DEL RIO
182	14066A00200050	2	50	Córdoba	VILLA DEL RIO
183	14066A00200032	2	32	Córdoba	VILLA DEL RIO
184	14066A00200047	2	47	Córdoba	VILLA DEL RIO
185	14066A00200048	2	48	Córdoba	VILLA DEL RIO
186	14066A00200049	2	49	Córdoba	VILLA DEL RIO
187	14066A00209016	2	9016	Córdoba	VILLA DEL RIO
188	23056A01409003	14	9003	Jaén	LOPERA
189	23056A01400070	14	70	Jaén	LOPERA
190	23056A01400071	14	71	Jaén	LOPERA
191	23056A01209001	12	9001	Jaén	LOPERA
192	23056A01200033	12	33	Jaén	LOPERA
193	23056A01200034	12	34	Jaén	LOPERA
194	23056A01200032	12	32	Jaén	LOPERA
195	23056A01200035	12	35	Jaén	LOPERA
196	23056A01200040	12	40	Jaén	LOPERA
197	23056A01209034	12	9034	Jaén	LOPERA
198	23056A01209038	12	9038	Jaén	LOPERA
199	23056A01200039	12	39	Jaén	LOPERA
200	23056A01200038	12	38	Jaén	LOPERA
201	23056A01209004	12	9004	Jaén	LOPERA
202	23056A01300385	13	385	Jaén	LOPERA
203	23056A01300387	13	387	Jaén	LOPERA
204	23056A01300386	13	386	Jaén	LOPERA
205	23056A01300384	13	384	Jaén	LOPERA

N.º	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
206	23056A01300368	13	368	Jaén	LOPERA
207	23056A01300304	13	304	Jaén	LOPERA
208	23056A01300307	13	307	Jaén	LOPERA
209	23056A01300306	13	306	Jaén	LOPERA
210	23056A01300299	13	299	Jaén	LOPERA
211	23056A01300274	13	274	Jaén	LOPERA
212	23056A01300272	13	272	Jaén	LOPERA
213	23056A01300275	13	275	Jaén	LOPERA
214	23056A01300298	13	298	Jaén	LOPERA
215	23056A01300277	13	277	Jaén	LOPERA
216	23056A01300279	13	279	Jaén	LOPERA
217	23056A01300280	13	280	Jaén	LOPERA
218	23056A01300281	13	281	Jaén	LOPERA
219	23056A01300282	13	282	Jaén	LOPERA
220	23056A01300278	13	278	Jaén	LOPERA
221	23056A01300257	13	257	Jaén	LOPERA
222	23056A01300256	13	256	Jaén	LOPERA
223	23056A01300254	13	254	Jaén	LOPERA
224	23056A01300284	13	284	Jaén	LOPERA
225	23056A01300253	13	253	Jaén	LOPERA
226	23056A01300252	13	252	Jaén	LOPERA
227	23056A01300285	13	285	Jaén	LOPERA
228	23056A01300251	13	251	Jaén	LOPERA
229	23056A00109001	1	9001	Jaén	LOPERA
230	23056A00100233	1	233	Jaén	LOPERA
231	23056A01300250	13	250	Jaén	LOPERA
232	23056A00100232	1	232	Jaén	LOPERA
233	23056A00100220	1	220	Jaén	LOPERA
234	23056A00100222	1	222	Jaén	LOPERA
235	23056A00100223	1	223	Jaén	LOPERA
236	23056A00100217	1	217	Jaén	LOPERA
237	23056A00100210	1	210	Jaén	LOPERA
238	23056A00100211	1	211	Jaén	LOPERA
239	23056A00100208	1	208	Jaén	LOPERA
240	23056A00100209	1	209	Jaén	LOPERA
241	23056A00109002	1	9002	Jaén	LOPERA
242	23056A01500071	15	71	Jaén	LOPERA
243	23056A01500068	15	68	Jaén	LOPERA
244	23056A01500070	15	70	Jaén	LOPERA
245	23056A01500077	15	77	Jaén	LOPERA
246	23056A01500076	15	76	Jaén	LOPERA
247	23056A01500079	15	79	Jaén	LOPERA
248	23056A01500080	15	80	Jaén	LOPERA
249	23056A01500083	15	83	Jaén	LOPERA
250	23056A01500084	15	84	Jaén	LOPERA
251	23056A01500054	15	54	Jaén	LOPERA
252	23056A01500085	15	85	Jaén	LOPERA
253	23056A01500055	15	55	Jaén	LOPERA
254	23056A01500086	15	86	Jaén	LOPERA
255	23056A01500087	15	87	Jaén	LOPERA

N.º	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
256	23056A01500058	15	58	Jaén	LOPERA
257	23056A01500057	15	57	Jaén	LOPERA
258	23056A01500062	15	62	Jaén	LOPERA
259	23056A01500061	15	61	Jaén	LOPERA
260	23056A01500060	15	60	Jaén	LOPERA
261	23056A01500059	15	59	Jaén	LOPERA
262	23059A01400050	14	50	Jaén	MARMOLEJO
263	23059A01409002	14	9002	Jaén	MARMOLEJO
264	23059A01400036	14	36	Jaén	MARMOLEJO
265	23059A01400034	14	34	Jaén	MARMOLEJO
266	23059A01400031	14	31	Jaén	MARMOLEJO
267	23059A01400022	14	22	Jaén	MARMOLEJO
268	23059A01400023	14	23	Jaén	MARMOLEJO
269	23059A01400021	14	21	Jaén	MARMOLEJO
270	23059A01409005	14	9005	Jaén	MARMOLEJO
271	23059A01400024	14	24	Jaén	MARMOLEJO
272	23059A01409003	14	9003	Jaén	MARMOLEJO
273	23059A01400015	14	15	Jaén	MARMOLEJO
274	23059A01409001	14	9001	Jaén	MARMOLEJO
275	23059A01509003	15	9003	Jaén	MARMOLEJO
276	23059A01500092	15	92	Jaén	MARMOLEJO
277	23059A01509008	15	9008	Jaén	MARMOLEJO
278	23059A01500093	15	93	Jaén	MARMOLEJO
279	23059A01500089	15	89	Jaén	MARMOLEJO
280	23059A01509023	15	9023	Jaén	MARMOLEJO
281	23059A01509016	15	9016	Jaén	MARMOLEJO
282	23059A01500094	15	94	Jaén	MARMOLEJO
283	23059A01500088	15	88	Jaén	MARMOLEJO
284	23059A01500095	15	95	Jaén	MARMOLEJO
285	23059A01509007	15	9007	Jaén	MARMOLEJO
286	23059A01500032	15	32	Jaén	MARMOLEJO
287	23059A01500031	15	31	Jaén	MARMOLEJO
288	23059A01509013	15	9013	Jaén	MARMOLEJO
289	23059A01500035	15	35	Jaén	MARMOLEJO
290	23059A01500036	15	36	Jaén	MARMOLEJO
291	23059A01509012	15	9012	Jaén	MARMOLEJO
292	23059A01500039	15	39	Jaén	MARMOLEJO
293	23059A01509025	15	9025	Jaén	MARMOLEJO
294	23059A01509011	15	9011	Jaén	MARMOLEJO
295	23059A01500021	15	21	Jaén	MARMOLEJO
296	23059A01500020	15	20	Jaén	MARMOLEJO
297	23059A01500019	15	19	Jaén	MARMOLEJO
298	23059A01509001	15	9001	Jaén	MARMOLEJO
299	23059A01500018	15	18	Jaén	MARMOLEJO
300	23059A01900110	19	110	Jaén	MARMOLEJO
301	23059A01900113	19	113	Jaén	MARMOLEJO
302	23059A01900112	19	112	Jaén	MARMOLEJO
303	23059A01900071	19	71	Jaén	MARMOLEJO
304	23059A01900072	19	72	Jaén	MARMOLEJO
305	23059A01900065	19	65	Jaén	MARMOLEJO

N.º	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Provincia	Municipio
306	23059A01909002	19	9002	Jaén	MARMOLEJO
307	23059A01900053	19	53	Jaén	MARMOLEJO
308	23059A01900056	19	56	Jaén	MARMOLEJO
309	23059A01900054	19	54	Jaén	MARMOLEJO
310	23059A01900023	19	23	Jaén	MARMOLEJO
311	23059A01900049	19	49	Jaén	MARMOLEJO
312	23059A01909001	19	9001	Jaén	MARMOLEJO
313	23059A02000441	20	441	Jaén	MARMOLEJO
314	23059A02000440	20	440	Jaén	MARMOLEJO
315	23059A02000437	20	437	Jaén	MARMOLEJO
316	23059A02000364	20	364	Jaén	MARMOLEJO
317	23059A02000365	20	365	Jaén	MARMOLEJO
318	23059A02000366	20	366	Jaén	MARMOLEJO
319	23059A02000367	20	367	Jaén	MARMOLEJO
320	23059A02000617	20	617	Jaén	MARMOLEJO
321	23059A02009007	20	9007	Jaén	MARMOLEJO
322	23059A02009016	20	9016	Jaén	MARMOLEJO
323	23059A02000333	20	333	Jaén	MARMOLEJO
324	23059A02000332	20	332	Jaén	MARMOLEJO
325	23059A02009006	20	9006	Jaén	MARMOLEJO
326	23059A02000331	20	331	Jaén	MARMOLEJO
327	23059A02000263	20	263	Jaén	MARMOLEJO
328	23059A02000262	20	262	Jaén	MARMOLEJO
329	23059A02000253	20	253	Jaén	MARMOLEJO
330	23059A02000259	20	259	Jaén	MARMOLEJO
331	23059A02000258	20	258	Jaén	MARMOLEJO
332	23059A02000257	20	257	Jaén	MARMOLEJO
333	23059A02009005	20	9005	Jaén	MARMOLEJO
334	23059A02000194	20	194	Jaén	MARMOLEJO
335	23059A02000193	20	193	Jaén	MARMOLEJO
336	23059A02000192	20	192	Jaén	MARMOLEJO
337	23059A02000191	20	191	Jaén	MARMOLEJO
338	23059A02000190	20	190	Jaén	MARMOLEJO
339	23059A02009004	20	9004	Jaén	MARMOLEJO
340	23059A02000137	20	137	Jaén	MARMOLEJO
341	23059A02000138	20	138	Jaén	MARMOLEJO
342	23059A02000139	20	139	Jaén	MARMOLEJO
343	23059A02000140	20	140	Jaén	MARMOLEJO
344	23059A02000141	20	141	Jaén	MARMOLEJO
345	23059A02000142	20	142	Jaén	MARMOLEJO
346	23059A02000143	20	143	Jaén	MARMOLEJO
347	23059A02000144	20	144	Jaén	MARMOLEJO
348	23059A02000145	20	145	Jaén	MARMOLEJO
349	23059A02000146	20	146	Jaén	MARMOLEJO
350	23059A02000147	20	147	Jaén	MARMOLEJO
351	23059A02000148	20	148	Jaén	MARMOLEJO
352	23059A02009003	20	9003	Jaén	MARMOLEJO
353	23059A02000109	20	109	Jaén	MARMOLEJO
354	23059A02000108	20	108	Jaén	MARMOLEJO

Finalidad de la Instalación: Evacuación de la energía producida en un total de 11 plantas solares fotovoltaicas desarrolladas por diferentes promotores que evacuarán en la subestación de Guadame (REE) a 220 kV, propiedad de Red Eléctrica.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Tramo de línea aérea entre Pórtico - AP. 25:

Sistema: Corriente Alterna Trifásica
Frecuencia: 50 Hz
Tensión nominal: 220 kV
Tensión más elevada de la red: 245 kV
Categoría: Especial
Zona: A
Medio Aéreo
Disposición: Tresbolillo
N.º de circuitos: 1
N.º de conductores por fase: 2
Tipo de conductor aéreo: LA-380
Potencia máxima admisible: 548,38MVA
Potencia máxima a transportar (f.p. 0,9): 366,22MVA
N.º de cables de tierra: 2
Tipo de cable de tierra: OPGW Tipo2 25kA-17,1
Tipo de aislamiento: Poliméricos
Apoyos: Metálicos de celosía
Cimentaciones: Hormigón
Puesta a tierra: Picas de toma de tierra
Longitud (km): 6,734
Nº de apoyos T1: 24

- Tramo de línea aérea entre AP.25 - AP.34:

Sistema: Corriente Alterna Trifásica
Frecuencia: 50 Hz
Tensión nominal: 132/220 kV
Tensión más elevada de la red: 145/245 kV
Categoría: 1ª/Especial
Zona: A
Medio: Aéreo
Disposición: Hexágono
N.º de circuitos: 2
N.º de conductores por fase: 2/2
Tipo de conductor aéreo: LA 380/LA-380 (*)
Potencia máxima admisible: 329,03/548,38MVA
Potencia máxima a transportar (f.p. 0,9): -/366,22MVA
N.º de cables de tierra: 2
Tipo de cable de tierra: OPGW Tipo2 25kA-17,1
Tipo de aislamiento: Poliméricos
Apoyos: Metálicos de celosía
Cimentaciones: Hormigón

Puesta a tierra: Picas de toma de tierra/Anillo Difusor

Longitud (km): 3,010

Nº de apoyos T2: 9 (**)

(*) Conductor LA-380 dúplex para el circuito de reserva de 132 kV y para LAT 220 kV Guadame Solar - Guadame (REE)

(**) Apoyos compartidos entre LAT 220 kV Guadame Solar - Guadame (REE) y el circuito de reserva 132 kV

• Tramo de línea aérea entre AP.34 - AP.37PAS:

Sistema: Corriente Alterna Trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 132/220 kV

Tensión más elevada de la red: 145/245 kV

Categoría: 1ª/Especial

Zona: A

Medio: Aéreo

Disposición: Hexágono

N.º de circuitos: 2

N.º de conductores por fase: 2/2

Tipo de conductor aéreo: 380/LA 380(*)

Potencia máxima admisible: 329,03/548,38MVA

Potencia máxima a transportar (f.p. 0,9): -/457,89 MVA

N.º de cables de tierra: 2

Tipo de cable de tierra: OPGW Tipo2 25kA-17,1

Tipo de aislamiento: Poliméricos

Apoyos: Metálicos de celosía

Cimentaciones: Hormigón

Puesta a tierra: Picas de toma de tierra/Anillo Difusor

Longitud (km): 0,898

Nº de apoyos T3: 4 (**)

(*) Conductor LA-380 dúplex para el circuito de reserva de 132 kV y para el circuito LAT 220 kV Guadame Solar - Guadame (REE)

(**) Apoyos compartidos entre LAT 220 kV Guadame Solar - Guadame (REE) y el circuito de reserva de 132 kV

• Tramo de línea subterránea entre Ap.37-PAS - Ap.38-PAS:

Longitud de tramo 6.338 metros

Conductor: Cable 1X2000 CuMk+TA420 (circuito de reserva 132kV) y 1x2500M+T375AL (Circuito 220kV)

Tensión de Servicio: 132/220 kV

Nº de circuitos: 2

N.º ternas: 1 en 220kV

N.º ternas: 1 en 132kV

• Tramo de línea aérea entre AP.38PAS - AP-75PAS:

Sistema: Corriente Alterna Trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 132/220 kV
Tensión más elevada de la red: 145/245 kV
Categoría: 1ª/Especial
Zona: A
Medio: Aéreo
Disposición: Hexágono
N.º de circuitos: 2
N.º de conductores por fase: 2/2
Tipo de conductor aéreo: LA-380/LA-380
Potencia máxima admisible: 329,03/548,38MVA
Potencia máxima a transportar (f.p. 0,9): -/457,89 MVA
N.º de cables de tierra: 2
Tipo de cable de tierra: OPGW Tipo2 25kA-17,1
Tipo de aislamiento: Poliméricos
Apoyos: Metálicos de celosía
Cimentaciones: Hormigón
Puesta a tierra Picas de toma de tierra/Anillo Difusor
Longitud (km) 12,176
Nº de apoyos T5 38 (**)
(*) Conductor LA-380 dúplex para el circuito de reserva de 132 kV y para el circuito LAT 220 kV Guadame Solar - Guadame (REE)
(**) Apoyos compartidos entre LAT 220 kV Guadame Solar - Guadame (REE) y el circuito de reserva de 132 kV

- Tramo de línea subterránea entre Ap.75-PAS - CENTRO DE MEDIDA:

Longitud de tramo 592 metros
Conductor: RHE 2OL 127/220kV 1x2000MkAl + H250
Tensión de Servicio: 220 kV
Nº de circuitos: 1
N.º ternas: 2 en 220kV

- Tramo de línea subterránea entre CENTRO DE MEDIDA - SET GUADAME (REE):

Longitud de tramo 383 metros
Conductor: RHE 2OL 127/220kV 1x2000MkAl + H250
Tensión de Servicio: 220 kV
Nº de circuitos: 1
N.º ternas: 2 en 220kV

Proyectos técnicos: Proyecto oficial LAT 220kV Guadame Solar - Guadame (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132kV con declaración responsable.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ricardo Lago Alonso, colegiado Nº 2.221 del Colegio de Ingenieros industriales de Galicia.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas sita en Córdoba (Servicio de Energía, Calle Gondomar, nº 10) y en Jaén (Servicio de Energía, Paseo de la Estación, 19, 2ª planta) (de lunes a viernes, en horario de

9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla, 5 de junio de 2023.- El Secretario General de Energía, MANUEL LARRASA RODRÍGUEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS RESIDUALES JAÉN NORTE, DE JAÉN.

2023/3027 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 22 de junio de 2023.*

Anuncio

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de las Aguas Residuales Jaén Norte, a fin de celebrar Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 22, de junio de 2022, en el Palacio de Congresos de Jaén IFEJA, en el AUDITORIO GUADALBULLÓN a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, a efectos de tratar y decidir sobre el siguiente:

Orden del día

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior de 15 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Informe de gestión y liquidación de las obras de la balsa.

TERCERO.- Informe de campaña y cuestiones relativas al riego.

CUARTO.- Liquidación de Cuentas del ejercicio 2022.

QUINTO.- Posibilidad de Revisar el Presupuesto que se aprobó para 2023. Se someterá a consideración la posibilidad de solicitar una carencia en la póliza de crédito.

SEXTO.- Renovación de cargos y de la mitad de la Junta de Gobierno y del Jurado de riegos.

SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas

Al finalizar el acto se ofrecerá una copa para celebrar la construcción de la Balsa.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan, y la posibilidad de conceder la representación conforme al artículo 49 de nuestras ordenanzas mediante escritos, siempre que esta sea concedida en favor de otro partícipe.

Jaén, 2 de junio de 2023.- El Presidente, JOSÉ MEDINA DE LA CASA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ALGIBEJO, DE ALCAUDETE (JAÉN).

2023/2790 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2023.*

Anuncio

Don Agustín Aranda Amaro, Presidente de la Comunidad de Regantes Algibejo.

Hace saber:

Por la presente se convoca a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes en la misma, para el próximo día 25 de junio del corriente, domingo, a las 19:00 h. (siete de la tarde), en primera convocatoria, y a las 19:30 h. (siete y media de la tarde), en segunda, en el Centro Social Estrella Amaro Morales, sito en Urb. El Tercio, s/n, de Los Noguerones, y con el siguiente

Orden del día:

Primero.- Aprobación, si procede, del Informe de Cuentas del año 2022.

Segundo.- Elección de presidente y nueva Junta de Gobierno.

Alcaudete, 22 de mayo de 2023.- El Presidente, AGUSTÍN ARANDA AMARO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN ANTÓN FINCA EL TORREJÓN, DE VILLARGORDO (JAÉN).

2023/3066 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de junio de 2023.*

Anuncio

Por la presente le citamos para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el próximo 24 de junio, sábado a las 19:30 h. en primera convocatoria y a las 20:00 h en segunda en el Salon de Actos del Excmo. Ayuntamiento con el

Orden del día:

- 1.- Lectura Acta asamblea anterior y su aprobación si procede.
- 2.- Estado de cuentas.
- 3.- Información del Presidente (coste y reparación de averías a cargo del socio, conteo número de olivos de las parcelas, impagados, coche del guarda, etc..)
- 4.- Aprobación de medidas para los reincidentes.
- 5.- Nombramiento de Recaudador Ejecutivo (Despacho Oya-Amate Abogados).
- 6.- Ruegos y preguntas.

Villargordo, 25 de mayo de 2023.- El Presidente, ANTONIO ARANDA GARCÍA.